

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00829 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la nueva medida cautelar solicitada porque tal como se dispuso en auto del 1/03/2021 (pdf 02 c. 2), se limitaron a las decretadas en esa providencia, por lo que se requiere a la apoderada judicial de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días aclare si insiste en la medida cautelar ya decretada u opta por desistir de esta para que se decrete la otra, so pena de dar curso a la inicialmente decretada (inc. 3° art. 599 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ba717999aec84a41c6a43ca4dc74a2857795aa5c282cfe0731078f5d00ab2
54**

Documento generado en 13/08/2021 05:02:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**